

Además el Comité de Empresa, formará una comisión que verá los resultados de los exámenes una vez puntuados, pudiendo solicitar la explicación del resultado de la elección a la Dirección, dentro de los cuatro días siguientes a la corrección de los exámenes.

La Empresa no podrá convocar ninguna plaza concurso oposición durante los períodos de vacaciones. En caso de necesidades de la Empresa durante estos períodos, nombrará la persona más adecuada de forma provisional, hasta que se puedan realizar las pruebas y exámenes definitivos.

En caso de verdadera urgencia o necesidad demostrable ante el Comité de Empresa, la convocatoria de examen se hará al mismo tiempo para el personal de la Empresa como al de nuevo ingreso, dando prioridad, en igualdad de condiciones al personal de la Empresa.

52. *Formación profesional.*—La Empresa abonará el 100 por 100 de los gastos ocasionados por realizar cualquier tipo de estudios solicitados por la misma.

La Empresa abonará el 60 por 100 de los gastos ocasionados a aquellas personas que deseen realizar los siguientes estudios y en las condiciones que a continuación se detallan:

- a) El 30 por 100 se abonará al inicio del curso.
- b) El 30 por 100 restante al final del mismo, siempre que no se repita curso en centros oficiales.

En otro tipo de centros de enseñanza la Empresa podrá verificar el nivel alcanzado.

- c) En el caso de no permanecer 3 años en la Empresa como mínimo, a contar desde el inicio del curso correspondiente, el interesado deberá devolver la subvención recibida en este período de tiempo.

Si la Empresa hubiese aprovechado estos conocimientos, no procederá devolución alguna.

PROFESIONES	LIMITACIONES
Mecánica	10 Personas
Electrónica	10
C. Calidad	10
Matrickería Moldes	10
Informática	3
Robótica	2
Contabilidad	4
Alemán	5
Inglés	10
Operadores de Ordenador	(Se impartirá dentro de MAESA)

53. *Formación continua.*—Con el objetivo de conseguir el desarrollo personal y profesional de los trabajadores/as, una mayor eficiencia económica que mejore la competitividad de la Empresa y la adaptación a los cambios motivados tanto por procesos de innovación tecnológica como nuevas formas de organización en el trabajo, se promoverá el máximo aprovechamiento y desarrollo del Acuerdo Nacional de Formación Continua, estableciendo también como prioridades de actuación las destinadas a los colectivos con especiales carencias formativas.

La Empresa dará información y participación al Comité en la elaboración y desarrollo de los planes de formación tanto propios como agrupados.

A la firma del presente Convenio, las comisiones de formación de Empresa y Comité, de Empresa, realizarán un estudio con el fin de conocer las necesidades formativas de los próximos años, y en base a estas necesidades, crear un plan de formación para todos los trabajadores/as de la Empresa.

Para facilitar la realización de la Formación Profesional por los trabajadores/as, estos dispondrán al menos del 50 por 100 del tiempo invertido en las acciones formativas, que de común acuerdo se establezcan entre la Empresa y el Comité de Empresa dentro de su jornada de trabajo.

Los gastos adicionales para el trabajador/a, ocasionados por las acciones formativas, correrán a cuenta de la Empresa.

54. *Cursillos.*—La Empresa facilitará y financiará cursillos para mejorar y formar profesionalmente a los trabajadores/as de la Empresa, así como el material necesario para crear una biblioteca de libros técnicos de consulta y de formación profesional para uso de los trabajadores/as de la misma, acogiéndose a las subvenciones del Ministerio de Cultura.